



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPLP

Tingo María 31 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la Carta N°011-2025-CSPTSVMPLP/TM, de fecha 09 de julio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que " Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este. Por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y RASA de la Municipalidad y las papeletas por infracción al servicio de transporte público, por lo que, atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02 ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPLP

El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos sugiriéndose aplicar por espacio de SESENTA días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las Infracciones al Servicio de Transporte Público "CERO PAPELETAS", en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad Provincial Leoncio Prado, emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2025.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno la Carta N°011-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 09 de junio de 2025 de la Comisión de Públicos, Transporte y Seguridad Vial, Dictamen N°009-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 09 de junio de 2025, Opinión Legal N°453-2025-OGAJ/MPLP de fecha 22 de mayo de 2025 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°174-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 21 de mayo de 2025 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Carta N°292-2025-GM-OGPP-MPLP /TM de fecha 21 de mayo de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Informe N°060-2025-GSM-MPLP/TM de fecha 16 de mayo de 2025 del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°141-2025-SGTTSV-GSM-MPLP/TM de fecha 15 de mayo de 2025 del Subgerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO - CERO PAPELETAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y OTORGAR el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO - CERO PAPELETAS" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la reducción de parte de la deuda por multas derivados por la aplicación de **Infracciones al Servicio de Transporte Público - Cero Papeletas** con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2020 hasta la publicación de la presente ordenanza, como se muestra en el cuadro; el presente beneficio será por un periodo de **sesenta (60) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su publicación.
Detalle de descuentos aplicable.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03 ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPLP

I. INFRACCIONES COMETIDAS DE ENERO 2020 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MPLP/TM MULTAS GRAVES		
INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 50 %	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
GRAVES (08 - 113)	S/2,675.00	S/133.75
GRAVES (08 - 114)	S/2,675.00	S/133.75
MULTAS LEVES		
INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 5%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 116)	S/267.50	S/13.38
LEVES (08 - 117)	S/267.50	S/13.38
LEVES (08 - 118)	S/267.50	S/13.38
LEVES (08 - 119)	S/267.50	S/13.38
LEVES (08 - 121)	S/267.50	S/13.38
INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 10%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 100)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 101)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 102)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 103)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 104)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 105)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 106)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 107)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 108)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 109)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 111)	S/535.00	S/26.75
LEVES (08 - 115)	S/535.00	S/26.75
INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 20%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 110)	S/1,070.00	S/53.50
LEVES (08 - 120)	S/1,070.00	S/53.50
INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 25%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 112)	S/1,337.50	S/66.88

* Monto UIT - 2025 (S/. 5,350.00)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- a.- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones al servicio de transporte público, solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.
- b.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones al servicio de transporte público con los beneficios otorgados implicara el desistimiento automático de los recursos iniciados por el administrado que se encuentran





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04 ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPLP

pendiente de la resolución por la autoridad competente, no pudiendo ser de alcance a las sanciones **no pecuniarias.**, salvo que estas sean modificadas por otras resoluciones.

ARTICULO CUARTO. - DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E Fuentes Reynoso
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MPLP

Tingo María 31 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la Carta N°026-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 22 de julio de 2025, presentado a la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM, mediante el cual la presidenta de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución n.° 0112-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el período electoral; y Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno la Carta N°026-2025-CIDU-MPLP/TM de fecha 22 de julio de 2025 de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dictamen N°022-2025-CIDU-MPLP/TM de fecha 22 de julio de 2025, Opinión Legal N°644-2025-PGA/JMPLP de fecha 14 de julio de 2025 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°633-2025-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 11 de julio de 2025 del Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, Carta N°099-2025-SCYDU-MPLP/TM de fecha 20 de junio de 2025 del Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Carta N°098-2025-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de junio de 2025 del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°0552-2025-SGPMFYC-GSM-MPLP/TM de fecha 17 de junio de 2025 del Subgerente de la Policía Municipal Fiscalización y Control, Informe N°0497-2025-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 05 de junio de 2025 del Subgerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Informe N°0147-2025-SGA-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 02 de junio de 2025 del Subgerente de Gestión Ambiental, Informe N°023-2025-MTSE-FA-SGA-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 02 de junio de 2025 del Fiscalizador Ambiental, Informe N°0452-2025-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 26 de mayo de 2025 del Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, Informe N°0296-2025-GM-OGPP-OPEMI-MPLP/TM, Expediente Administrativo N°202513162 de fecha 12 de mayo de 2025, del Sr. Jorge Mendoza Argomedo y

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto UNÁNIME de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA-LEONCIO PRADO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA-LEONCIO PRADO", que como ANEXO 01 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región y a la oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza y el Anexo 01 en el Portal Institucional de la entidad (www.municipiogomaria.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLEASE,

ING. MARX E. FUENTES REYNOSO
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPLP

Tingo María 31 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la Carta N°011-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 09 de julio de 2025, presentado a la presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajenas a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este. Por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIIS y RASA de la Municipalidad y las papeletas por infracción al servicio de transporte público, por lo que, atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA;

En virtud de la normativa específica y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos sugiriéndose aplicar por espacio de SESENTA días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las Infracciones al Servicio de Transporte Público "CERO PAPELETAS", en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad Provincial Leoncio Prado, emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2025.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno la Carta N°011-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 09 de julio de 2025 de la Comisión de Públicos, Transporte y Seguridad Vial, Dictamen N°009-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 09 de julio de 2025; Opinión Legal N°453-2025-OGA/JMPLP de fecha 22 de mayo de 2025 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°174-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 21 de mayo de 2025 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Carta N°292-2025-GM-OGPP-MPLP/TM de fecha 21 de mayo de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Informe N°060-2025-GSM-MPLP/TM de fecha 16 de mayo de 2025 del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°141-2025-SGTTSV-GSM-MPLP/TM de fecha 15 de mayo de 2025 del Subgerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto UNÁNIME de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO - CERO PAPELETAS"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y OTORGAR el "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO - CERO PAPELETAS" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la reducción de parte de la deuda por multas derivadas por la aplicación de Infracciones al Servicio de Transporte Público - Cero Papeletas con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2020 hasta la publicación de la presente ordenanza, como se muestra en el cuadro; el presente beneficio será por un periodo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Detalle de descuentos aplicable.